

Presupuestos Generales del Estado para 1987.

9º.— El deudor con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.
Logroño, 13 de Febrero de 1990

Administración de Hacienda de Calahorra

Subasta de bienes inmuebles V.A.145

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calahorra, contra Muebles Herloya, S.A., de Arnedo, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Tráfico de Empresas, I.V.A. y Sanciones Tributarias, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 102.338.669 pesetas de principal y recargo de apremio, más 300.000 pesetas presupuestadas para costas del procedimiento de apremio, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 13 de Febrero de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha hoy la enajenación en pública subasta de los bienes inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad del deudor MUEBLES HERLOYA, S.A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 8 de Octubre de 1984, prórroga solicitada el 4 de Octubre de 1988 y ampliación de las mismas de 8 de Enero de 1990, procedase a su celebración, señalando para tal efecto el día 15 de Marzo de 1990 y hora de las nueve treinta en el Saló. de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado, pagando los débitos y las costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de la Administración de Calahorra, así como en el del Ayuntamiento de dicha ciudad y en el del domicilio del deudor y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

— Urbana, Piso quinto izquierda tipo 3 en C/ Del Congreso número 1, de la casa en Logroño, con frente a zonas peatonales de nueva apertura, con una superficie útil de 71,10 m2 y linda: Norte, piso del portal cinco; Este, patio; Sur, hueco de escalera; Oeste, patio de luces. Cuota de participación en el inmueble de 0,39%. Inscrita al Tomo 1758, Libro 792, Folio 59, finca número 49.202.

Valor de tasación	7.332.500 pesetas
Carga preferente del Banco Hipotecario, cuantificada al 20 de Enero de 1990, en la que deberá subrogarse el adjudicatario	1.953.044 pesetas
Tipo de subasta	5.379.456

— Urbana, número 187, piso séptimo izquierda tipo 3 en C/ Del Senado número 2 de Logroño, con acceso por zonas peatonales de nueva apertura, portal 10, que ocupa una superficie útil de 71,10 m2 y linda: Norte, hueco de esclera; Este, Patio; Sur, piso de portal 6; Oeste, patio de luces. Cuota de participación en el inmueble de 0,39%. Inscrita al Tomo 1760, Libro 794, Folio 49, Finca número 49.540.

Valor de tasación	7.332.500 pesetas.
Carga preferente del Banco Hipotecario, cuantificada al 20 de Enero de 1990, en la que deberá subrogarse el adjudicatario	1.952.915 pesetas.
Tipo de subasta	5.379.585 pesetas.

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro público por el importe del preceptivo depósito.

4º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

6º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según preve la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

7º.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

8º.— Las cargas y gravámenes que afectan los inmuebles y a los que deberá subrogarse el adjudicatario son:

Banco Hipotecario, cuantía al 20-1-90 de la finca número 49.202 ..	1.953.044 pesetas.
Banco hipotecario, cuantía al 20-1-90 de la finca número 49.540 ...	1.952.915 pesetas.

9º.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que gravan la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la adjudicación.

10º.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

11º.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, así como al deudor Muebles Herloya, S.A. de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 13 de Febrero de 1990.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para instalar un taller-exposición de maquinaria de obras públicas V.B. 08

Por D. Juan de la Peña Reverter, en representación de FINANZAUTO, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de exposición y taller de reparaciones de maquinaria de obras públicas, con emplazamiento en la parcela nº 83 del Polígono Industrial “El Sequero” de Agoncillo (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 15 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para instalar una planta de hormigón V.B.110

Por D. Roberto Ona Arnedo, en representación de “Hormigones Calahorra, S.A.”, se ha solicitado licencia municipal para instalación de planta de hormigón prefabricado, con emplazamiento en paraje de “Yasa Mala”, Polígono 9, Parcela 280.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 14 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para la apertura de una peluquería V.B.109

Dª Elena Martínez Olarte, mayor de edad, vecina de esta ciudad, ha solicitado licencia para la apertura de una peluquería mixta de señoras y